



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00407-00

Sustanciación:02.10.20.115.270.30.1160

En atención a la solicitud de del apoderado judicial de la demandante,¹ se **ORDENA REQUERIR** a los bancos AV Villas, Caja Social, Popular, Agrario de Colombia y de Bogotá, a través de sus respectivos representantes legales, para que, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta decisión, informen el por qué no han dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto del 11 de enero de 2022, so pena de incurrir en sanción de multa de hasta 10 SMLMV determinada en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P., que se impondrá a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que se les impartan en ejercicio de la función jurisdiccional o demoren su ejecución

Por secretaría **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d321d04e69598fd348a92e0c6c6f92356e991469c0ea11f497d0aad27bdf9a7b**

Documento generado en 18/11/2022 08:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 019 del expediente.